



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0367
NEUQUÉN, 29 JUN 2011

VISTO, el Expediente N° 03142/10; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Expediente la Facultad de Turismo eleva al Consejo Superior para su aprobación el convenio marco entre la Universidad de Quintana Roo, México y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el objeto del presente convenio es establecer un intercambio recíproco de estudiantes de Profesional Asociado, Licenciatura y posgrado, además las partes manifiestan el interés para implementar otro tipo de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que habiéndose cumplido con las recomendaciones, no existen observaciones a realizar a lo solicitado por la Facultad de Turismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando aprobar el convenio marco entre la Universidad de Quintana Roo y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2011, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad de Quintana Roo, México y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHÁSZ
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Chetumal, Quintana Roo

CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-37-2010

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA)
Y UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO (MEXICO).**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en adelante "UNCo", representada en este acto por su Rectora, Prof. Teresa P. Vega, DNI Nº 17.025.740, con domicilio en la calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina, por una parte; y la UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, en adelante "LA UQROO", representada en este acto por su Rector, Dr. José Luis Pech Vázquez, con domicilio en Av. Boulevard Bahía s/n, esq. Ignacio Comonfort, de la colonia Del Bosque, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, por la otra parte; acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un intercambio recíproco de estudiantes de Profesional Asociado, Licenciatura y posgrado.

Además las partes manifiestan el interés recíproco para implementar otro tipo de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 5 estudiantes por curso ó ciclo académico (primavera, verano u otoño). La duración de los intercambios será por un mínimo de un periodo ó ciclo académico y un máximo de dos periodos ó ciclos académicos continuos.

Los intercambios se entienden en base de reciprocidad, intentando mantener un equilibrio en aquellos. Sin embargo, si el equilibrio no se produjese en cada periodo ó ciclo académico, se intentará obtener a lo largo del periodo de vigencia de este acuerdo.

TERCERA: La equivalencia de los periodos ó ciclos académicos serán las siguientes:

-ciclo primavera de la Universidad de Quintana Roo: principios de Enero a mediados de Mayo.

-ciclo otoño de la Universidad de Quintana Roo: mediados de mayo finales de julio

-ciclo verano de la Universidad de Quintana Roo: principios de agosto y mediados de diciembre.

-Primer Cuatrimestre de la Universidad Nacional del Comahue: mediados de Marzo a fin de Junio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Chetumal, Quintana Roo

CONVENIO NÚMERO: CFC-CHET-37-2010

-Segundo Cuatrimestre de la Universidad Nacional del Comahue: principios de Agosto a fin de Noviembre.

CUARTA: Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad Nacional del Comahue, todas las clases son evaluadas numéricamente siendo cuatro la calificación mínima aprobatoria y diez la calificación máxima. El criterio de evaluación depende de cada profesor, quien está obligado a proporcionar esta información al alumno al principio de cada periodo o ciclo escolar. La distribución de las calificaciones varía de acuerdo con cada programa y generación.

En la Universidad de Quintana Roo, las clases son evaluadas numéricamente siendo siete la calificación mínima aprobatoria y diez la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Quintana Roo	Universidad Nacional del Comahue
10 (diez)	10 (diez) Sobresaliente
9 (nueve)	9 (nueve) - 8 (ocho) Distinguido
8 (ocho)	7(siete)-6(seis)-5(cinco) Bueno
7 (siete)	4 (cuatro) Suficiente
6 a 1 (seis a uno) Reprobado	3(tres)-2(dos)-1(uno) Insuficiente
0 (cero)	0(cero) Reprobado

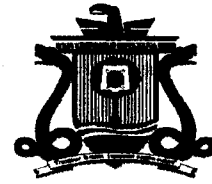
Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

QUINTA: Por cada Institución habrá un *Tutor Académico* (docente universitario) al que corresponderá:

- Tutor Académico de la Universidad de Origen:* Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
- Tutor Académico de la Universidad de Destino:* asesorar y asistir al estudiante extranjero respecto al cursado de las materias y demás cuestiones académicas dentro de la Universidad de Destino.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Chetumal, Quintana Roo

CONVENIO NÚMERO: CFC-CHET-37-2010

Por cada Institución habrá un *Coordinador Institucional* al que corresponderá:

- a) Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio conforme al modelo que figura como Anexo I.
- b) Someter a la aprobación de los órganos competentes de su Universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
- c) Enviar las calificaciones mediante un documento con sello y firma de autoridad académica competente.
- d) Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
- e) Asistir y facilitar a los estudiantes de intercambio en los trámites administrativos que deban realizarse hacia dentro de la Universidad de destino.
- f) Promocionar hacia dentro de su Universidad el presente programa de intercambio.
- g) Por parte de la Universidad Nacional del Comahue el Coordinador Institucional será la Secretaría de Relaciones Institucionales, o la Secretaría que en un futuro la reemplace y tenga bajo su responsabilidad la movilidad estudiantil.
- h) Por parte de la Universidad de Quintana Roo, el Coordinador Institucional será la Dirección de Bienestar y Movilidad Estudiantil, o la instancia que en un futuro la reemplace y tenga bajo su responsabilidad la movilidad estudiantil.

SEXTA: La selección de los estudiantes de intercambio se realizará según los requisitos establecidos en cada caso por la Universidad de origen.

SÉPTIMA: Los alumnos deberán cubrir los importes por concepto de colegiatura establecidos en su Universidad de origen, estando exentas en la Universidad de acogida.

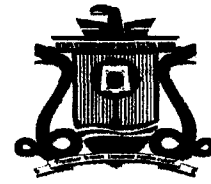
Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad anfitriona se compromete a que el alumno de intercambio reciba asistencia para orientarlo dentro de la Universidad, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los alumnos de intercambio deberán sujetarse a las normas que establezca la Universidad anfitriona.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Chetumal, Quintana Roo

CONVENIO NÚMERO: CFC-CHI-T-37-2010

OCTAVA: Se crea una Comisión de Coordinación Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Universidades y los Docentes Tutores del Programa Específico, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del programa de intercambio, durante la vigencia del mismo.

NOVENA: Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas.

DÉCIMA: El presente Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por el representante legal de la Universidad de Quintana Roo y de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue. Tendrá una vigencia de cinco años a partir de dicha fecha, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes de conformidad con la cláusula Décimo Quinta.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

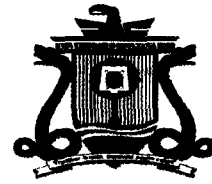
DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Neuquén- Argentina



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Chetumal, Quintana Roo

CONVENIO NUMERO: CEC-CHI-T-37-2010

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

El presente Convenio Marco se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando uno para cada una de las partes.

En Neuquén, a _____ de 2011

En México, a 25/MAY de 2011

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

POR LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

FDO. PROF. TERESA VEGA

RECTORA

Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue

FDO. DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ

RECTOR

